DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO COMISIONES, PASAJES Y VIÁTICOS

23 OCT 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE PASAJES (LOTE 1) Y SERVICIO DE EXPRESOS TERRESTRES NACIONALES (LOTE 2)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90121500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	-
78111800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	-

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($613.000.000,00) MONEDA LEGAL EXCLUIDO DE IVA**, así:

LOTE 1 SUMINISTRO DE PASAJES, por valor de QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 521.050.000,00) MONEDA LEGAL EXCLUIDO DE IVA, discriminado así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO IVA
1	Servicio de transporte de pasajeros A-02-02-02-006-004	DITAH 000H	Suministro de tiquetes terrestres	2026	10	1	$68.000.000,00
				2027	10	1	$453.050.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 521.050.000,00

LOTE 2 SERVICIO DE EXPRESOS TERRESTRES NACIONALES, por valor de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 91.950.000,00) MONEDA LEGAL EXCLUIDO DE IVA, discriminado así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO IVA
2	Servicio de transporte de pasajeros A-02-02-02-006-004	DITAH 000H	Servicio de expresos terrestres	2026	10	1	$12.000.000,00
				2027	10	1	$79.950.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$91.950.000,00

Nota 1: según la comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, expida por la Dirección Logística y Financiera, la presente contratación está excluida de IVA teniendo en cuenta el numeral 9 "*El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.*", del artículo 476 del Estatuto Tributario.

Nota 2: teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, se adjudicará la presente contratación por el valor total del presupuesto oficial asignado para cada lote. Para los LOTES 1 y 2 el oferente deberá indicar en el cuestionario publicado en el SECOP II, en el campo parametrizado "OFERTA ECONÓMICA", que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado.

Nota 3: para el LOTE 1 en el cuestionario publicado en el SECOP II, en el campo parametrizado "OFERTA ECONÓMICA", el oferente deberá ofertar un porcentaje único de

	descuento expresado con máximo dos (2) decimales, dicho porcentaje se aplicará al valor de cada tiquete efectivamente adquirido durante la ejecución del contrato. **Nota 4:** para el LOTE 2 en el cuestionario publicado en el SECOP II, en el campo parametrizado "OFERTA ECONÓMICA", el oferente deberá ofertar un único porcentaje de descuento el cual se aplicará a cada uno de los ítems del anexo "LISTADO DE EXPRESOS".
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	<table><tr><th>LOTE</th><th>FECHA</th><th>Nro. PLAN DE COMPRAS</th><th>UNIDAD</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td rowspan="2">19/06/2026</td><td rowspan="2">312</td><td rowspan="2">000H DITAH</td><td rowspan="2">10</td><td>SUMINISTRO DE PASAJES (LOTE 1)</td><td>1</td><td>$68.000.000,00</td></tr><tr><td>2</td><td>SERVICIO DE EXPRESOS TERRESTRES NACIONALES (LOTE 2)</td><td>1</td><td>$12.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="7">Total</td><td>$80.000.000,00</td></tr></table> **VIGENCIA FUTURA 2027:** por valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($533.000.000,00) MONEDA LEGAL. Mediante documento con radicado Nro. 2-2026-072258 del 16/10/2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público notificó la aprobación de las vigencias futuras. Mediante comunicación oficial GS-2026-006704-OFPLA del 17/10/2026, la Oficina de Planeación notificó a la Dirección Logística y Financiera la aprobación de las vigencias futuras. Mediante comunicación oficial GS-2026-033778-DILOF del 20/10/2026, la Dirección Logística y Financiera notificó a la Dirección de Talento Humano la aprobación de la vigencia futura por valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($533.000.000,00) MONEDA LEGAL.
1.4 CLASE DE CONTRATO	LOTE 1: Suministro LOTE 2: prestación de servicios
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación), que cumplan con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas requeridas en el presente proceso y se encuentren registrados en SECOP II. El LOTE 2 se podrá limitar a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a MiPyme) y 2.2.1.2.4.2.4. (Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas) del Decreto 1082 de 2015.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Talento Humano requiere contratar el SUMINISTRO DE PASAJES Y SERVICIO DE EXPRESOS TERRESTRES NACIONALES para las comisiones del servicio o de estudio al interior del país, traslados por necesidades del servicio, destinación del personal de las escuelas de formación cuando son dados de alta, incorporación, traslado, licenciamiento o desacuartelamiento de conscriptos y auxiliares de policía, así como para las demás situaciones administrativas que generan derecho al suministro de pasajes, de conformidad con el procedimiento 1DH-PR-0071 Expedición de Pasajes versión 4 del 21/08/2026. Lo anterior teniendo en cuenta que para el presente proceso, la Policía Nacional tiene la necesidad del suministro de pasajes terrestres nacionales que estos se presten para 211 rutas de las existentes en el mercado y para 6 rutas de las reguladas por el Ministerio de Transporte, para un total de 217 rutas, igualmente se encuentra la necesidad del servicio de expresos terrestres nacionales teniendo en cuenta que por necesidades institucionales se requiere el desplazamiento de personal en gran cantidad en cumplimiento de la misionalidad de la institución, lo cual no siempre se puede cubrir con el servicio suministro de pasajes terrestres nacionales.

De acuerdo con el procedimiento institucional, tendrán derecho al suministro de pasajes, entre otros, el personal trasladado por necesidades del servicio, los funcionarios designados en comisión de servicio o comisión de estudios, el personal destinado a nuevas unidades, los estudiantes en proceso de formación policial cuando aplique, los contratistas conforme a las condiciones pactadas, los beneficiarios legalmente reconocidos y los conscriptos al momento de su incorporación, traslado, licenciamiento o desacuartelamiento.

Por consiguiente, es importante indicar que la contratación objeto del presente proceso permitirá que el personal uniformado y no uniformado pueda ejercer las funciones propias del cargo o del contrato, fuera del lugar habitual de trabajo, apoyando administrativamente u operativamente las Jefaturas, Direcciones, Regiones de Policía, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Escuelas de Formación y Oficinas Asesoras en la misionalidad que cada una desempeña en la Institución, motivo por el cual se requiere la contratación para las vigencias 2026 y 2027, teniendo en cuenta que la Policía Nacional no cuenta con la suficiente flota terrestre para cubrir los desplazamientos. Igualmente, es necesario dar cobertura a las fases de intervención ordenadas a diferentes ciudades del país, en razón a situaciones de orden público y ruptura de estructuras delincuenciales, ordenadas por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior.

Es importante tener cobertura en todo el territorio nacional para facilitar el desplazamiento del personal que es trasladado por necesidades del servicio, por comisiones de servicio o estudio, para cumplir con las auditorías internas, el llamamiento a cursos de ascenso, asistir a citaciones judiciales cuando son citados como testigos cuando aplique, destinaciones, licenciamiento de los auxiliares de policía, entre otras.

Otro aspecto a tener en cuenta son las festividades que se realizan en diferentes partes del país u otros eventos similares, además de protestas u otras manifestaciones que puedan alterar el orden público, que incrementan los servicios de apoyo de personal; estos desplazamientos no se pueden cubrir en su totalidad con las aeronaves, helicópteros o vehículos de la Institución, ya que son insuficientes para suplir el cumplimiento de las órdenes y directrices del mando institucional, y en su mayoría son utilizados para el desarrollo de operaciones policiales en razón a su misionalidad.

Adicionalmente, los pasajes terrestres nacionales son necesarios para cubrir el desplazamiento de los conscriptos al momento de ser incorporados a las diferentes escuelas de formación y una vez culminen la capacitación, este personal será destinado a prestar el servicio militar en cualquier unidad policial, por tanto, se requiere brindar el transporte hasta su unidad de destino, además, si dentro del proceso de formación o por alguna circunstancia este personal es desacuartelado, se debe garantizar el transporte para el retorno a su lugar de domicilio registrado en el SIATH, de igual forma al momento de su licenciamiento, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1861 de 2017 que indica: *"**ARTÍCULO 43. Derechos del conscripto al momento de ser incorporado**. El conscripto llamado al servicio tiene derecho a que el Estado le reconozca los pasajes y viáticos para su traslado al lugar de incorporación, su sostenimiento durante el viaje y el regreso a su domicilio una vez licenciado o desacuartelado".*

Cabe aclarar que, es necesario garantizar la continuidad del suministro de pasajes terrestres nacionales, teniendo en cuenta las políticas de austeridad del gasto, para lo cual en primer lugar se debe verificar la utilización de los vehículos propios de la institución tales como buses, vehículos, automóviles y camionetas, no obstante, en trayectos largos no son recomendables, aspecto que no beneficia a la institución, ya que se materializaría en gastos adicionales por consumo de combustible y mantenimiento del parque automotor. De otro lado, el presupuesto asignado para el suministro de pasajes terrestres no satisface la necesidad real de las unidades a nivel país, en atención a eventos de carácter extraordinario, para lo cual se hace necesario tramitar la consecución de más recursos para dicho fin y así brindar respuesta oportuna a los requerimientos del mando institucional y el gobierno nacional.

Ahora bien, las solicitudes de pasajes deben estar soportadas mediante actos administrativos, comunicaciones oficiales y demás documentos que acrediten el derecho al suministro de los mismos, los responsables de pasajes y los grupos de talento humano verifican los requisitos, la situación administrativa y la viabilidad del

trámite. Previo a la expedición de cualquier pasaje deberá verificarse la disponibilidad presupuestal y realizarse un análisis objetivo que permita privilegiar el uso del transporte terrestre antes que el aéreo, en aplicación de los principios de austeridad, economía y eficiencia del gasto público.

Asimismo, se debe tener en cuenta lo establecido en el Instructivo 008 del 17/05/2012 *"Criterios para la cancelación de viáticos, expedición de pasajes, publicación de comisiones, encargos de unidad del país y solicitudes de licencias remuneradas"*, según el cual:

"(…) 1.5. En aras de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos, el suministro de pasajes se hará por vía terrestre. Cuando se trate de situaciones de orden público, geográfico o lugares que por su distancia lo ameriten, se hará por vía aérea a criterio del Ordenador del Gasto respectivo.
(…)

1.7. Las jefaturas de Talento Humano de las unidades de policía en el ámbito nacional, serán responsables de la supervisión de los pasajes terrestres y aéreos que sean contratados a nivel central, por tal motivo deberán ejercer un estricto y permanente control al respecto.
(…)

1.9. El personal que sea enviado en comisión de estudios, tendrá derecho al suministro de pasajes al inicio y término de la comisión, excepto cuando éstos sean asumidos por quien promueve la capacitación.
(…)

1.11. *Previo al suministro de pasajes terrestres o aéreos para las comisiones de personal, se efectuará un análisis de conveniencia y costo por parte del Ordenador del Gasto respectivo, en cuanto al transporte de funcionarios en vehículos de la Institución (…)*

1.12. *Solo en casos excepcionales y de interés institucional o nacional, el Ordenador del Gasto respectivo, cuando se trate de comisiones individuales dentro del país, inferiores a noventa (90) días, será potestativo para autorizar pasajes para el cónyuge e hijos menores de veintiún (21) años, que dependan económicamente del oficial, suboficial o miembro del nivel ejecutivo y los inválidos absolutos y los estudiantes hasta la edad de veinticuatro (24) años, cuando sean solicitados por situaciones de carácter especial que requieran su presencia. (**Decreto 1212 de 1990, Art. 93, Decreto 1213 de 1990, Art. 57, Decreto 1214 de 1990, Art.74, y Decreto 1091 de 1995, Art. 24**).*

1.13. *El suministro de pasajes para el traslado del personal con excusa parcial o permanente, para tratamientos médicos a sus lugares de origen o a sitios que faciliten su recuperación dentro del país, estará a cargo de la Dirección de Sanidad a través de sus seccionales, siempre y cuando este desplazamiento esté autorizado, por el Jefe de la Seccional respectiva de la unidad. De ser necesario se podrá expedir un pasaje para un (1) acompañante si el funcionario no puede desplazarse por sí mismo.*

1.14. *El suministro de pasajes por traslados y comisiones al interior del país, ordenados por la Dirección General de la Policía Nacional y Ordenadores del Gasto, se harán con cargo al rubro de pasajes y viáticos de la unidad de nominación del funcionario. En caso de no contar con los recursos se deberán solicitar las respectivas adiciones o traslados presupuestales, ante la Oficina de Planeación de la Dirección General, para atender los requerimientos.*

1.15. *Las jefaturas de Talento Humano de las unidades en el ámbito nacional, deberán informar al personal trasladado o en comisión del servicio de su unidad, sobre el derecho que tienen para la asignación de pasajes, de acuerdo a lo establecido en los **Decretos 1212, 1213 y 1214 de 1990 y 1091 de 1995**.*

Los traslados que se causen por solicitud propia, no tendrán derecho al suministro de pasajes.

Cuando el personal por razones del servicio o circunstancia del traslado no pueda llevar la familia a la nueva jurisdicción o repartición, podrá situarla en otro lugar dentro del país, con derecho a los respectivos pasajes.

El derecho al reclamo de pasajes prescribe en un término de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron exigibles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 155 del Decreto 1212 de 1990, art. 113 del Decreto 1213 de 1990, art. 129 del Decreto 1214 de 1990 y art. 60 del Decreto 1091 de 1995.". (Sic).

1.16. *El personal que sale en comisión de estudios para ascenso o curso de capacitación para ascenso dentro del territorio nacional, tendrá derecho al reconocimiento de pasajes de ida y regreso, por parte de la unidad de nominación. Si durante la comisión de estudios para ascenso o curso de capacitación para ascenso, se causa traslado a otra unidad los pasajes para el funcionario y sus beneficiarios, los suministrará la Escuela de Policía respectiva y en el evento de no contar con los recursos necesarios, lo hará la Dirección de Talento Humano.*

1.17. *El suministro de pasajes o coordinaciones de transporte en las comisiones de servicio realizadas durante el curso de capacitación para ascenso o comisión de estudios para ascenso, serán asumidos por la Escuela de Policía respectiva.*

1.18. *Los funcionarios que sean requeridos por el Área de Medicina Laboral, tendrán derecho al reconocimiento de pasajes, en aras de garantizar el bienestar del personal, consolidar la Política del Direccionamiento Policial Basado en el Humanismo y la correcta administración del Talento Humano.*

1.19. *Los Ordenadores del Gasto en el ámbito nacional, podrán autorizar en casos especiales, el suministro de pasajes al funcionario y núcleo familiar en caso de calamidad familiar o doméstica. En el evento de fallecimiento del funcionario policial, se le podrá suministrar pasajes para su núcleo familiar (cónyuge, compañera (o) permanente e hijos), y padres para el personal soltero, en aras de garantizar el reconocimiento, gestiones y traslado del cuerpo, en cumplimiento a la Política del Direccionamiento Policial Basado en el Humanismo.*

1.20. *De conformidad con lo establecido en la Ley 48 de 1993, el personal de auxiliares de policía, una vez terminado su servicio militar obligatorio, tendrá derecho al suministro de pasajes con destino a su ciudad de origen, a cargo de la unidad nominadora.*

1.21. *En cumplimiento al artículo 76 del Decreto 1791 de 2000, los cadetes y alféreces que sean destinados en comisión dentro del país, tendrán derecho a pasajes y a la bonificación diaria. Cuando la comisión sea al exterior, igualmente tendrán derecho a los pasajes y a la bonificación en dólares, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (…)*

3. Comisiones al interior del país:

(…)

3.8. *El personal que se encuentre en la modalidad de contrato de prestación de servicios, de las diferentes unidades ejecutoras de Presupuesto de la Policía Nacional, se le podrá autorizar comisión al interior del país en la orden interna de la respectiva unidad nominadora, hasta por sesenta (60) días, prorrogables hasta por treinta (30) días más, siempre y cuando no exceda la fecha de terminación del contrato y haya quedado establecido en alguna de sus cláusulas. Dicha comisión se confiere para ejercer las funciones propias del cargo en dependencias o lugares fuera de la sede habitual de trabajo, también para cumplir misiones oficiales, asistir a reuniones, seminarios, conferencias o realizar visitas*

de observación que interesen a la entidad y que se relacionen con el ramo en que se prestan los servicios.

La comisión de servicio hace parte de los deberes de todo empleado y podrá dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte, siempre y cuando esté establecido dentro del contrato. (…)".

Para el presente proceso, la Policía Nacional requiere que el suministro de pasajes terrestres nacionales se preste para 211 rutas de las existentes en el mercado y para 6 rutas de las reguladas por el Ministerio de Transporte, para un total de 217 rutas, también se requiere el servicio de expresos terrestres nacionales teniendo en cuenta que por necesidades institucionales se requiere el desplazamiento de personal en gran cantidad, lo cual no siempre se puede cubrir con el servicio corriente comercial.

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el analista contractual de la Dirección Logística y Financiera, el 21/10/2026 certificó *que "(…) una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, los acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de "**SUMINISTRO DE PASAJES (LOTE 1) Y SERVICIO DE EXPRESOS TERRESTRES NACIONALES (LOTE 2)**" por un valor de **$613.000.000,00**, SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, CHILE, TRIANGULO NORTE, CAN; toda vez que:*

a. *La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.*
b. *La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.*
c. *Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.*

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Por otra parte, NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivas en el Acuerdo con ESTADOS AELC, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, IRLANDA DEL NORTE E ISRAEL, toda vez que por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión no supera el umbral establecido por dichos tratados internacionales".

Mediante correo electrónico Nro. 257 del 26/05/2026, con radicado Nro. 1_2026_05_26_007067, se solicitó a Colombia Compra Eficiente a través de la Ventanilla Única de Radicación, la inclusión del SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES NACIONALES conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, de lo cual mediante documento del 18/06/2026 con radicado Nro. 2_2026_06_18_006520, Colombia Compra Eficiente emitió respuesta en los siguientes términos:

"(…) La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que conformidad con el pliego de condiciones y la minuta del actual Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, no se tiene establecido y tampoco se dejó contemplada la opción de contratar el servicio de transporte terrestre realizando el pago por pasajero transportado.

La contratación del servicio de transporte se hace de manera integral, es decir, se contrata todo el servicio de transporte (vehículo -conductor, etc.) para satisfacer la necesidad de la Entidad Compradora, para lo cual el

tiempo mínimo de contratación es de una hora. Por tanto, no es posible proceder con la solicitud que remite a Colombia Compra Eficiente.

No obstante, la solicitud presentada en relación con la estructuración de un AMP que satisfaga dicha necesidad, la misma será objeto de evaluación en el marco del análisis técnico, jurídico y económico que preceden la eventual estructuración de un nuevo mecanismo de agregación de demanda, cuya planeación estratégica dependerá de las necesidades identificadas por las entidades compradoras y de los resultados que arrojen los estudios y análisis de mercado correspondientes.

En el marco del Sistema de Compra Pública regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Marco de Precios constituyen Mecanismos de Agregación de Demanda cuyo uso resulta obligatorio únicamente cuando el bien o servicio requerido se encuentra efectivamente cubierto por un Acuerdo Marco vigente. En consecuencia, cuando la necesidad institucional no se encuentre incluida en el catálogo respectivo o no pueda ser atendida a través de los MAD dispuestos por la ANCP-CCE, como es el presente caso, la entidad estatal, previa la debida justificación jurídica, técnica y económica en sus estudios previos, deberá adelantar el proceso de contratación conforme a la modalidad que corresponda, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 209 de la Constitución Política (…)"

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso se estructuró en dos (2) lotes, para el SERVICIO DE EXPRESOS TERRESTRES NACIONALES (LOTE 2), los funcionarios que suscriben el presente estudio previo, se apartan del Acuerdo marco de precios "TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023", teniendo en cuenta que, dentro de la misionalidad de la Policía Nacional está el trasladar al personal por situaciones de orden público y por los diferentes compromisos adquiridos, se requiere el servicio de transporte terrestre de manera prioritaria e inmediata. Igualmente, el servicio de expresos terrestres se requiere a cualquier territorio a nivel nacional, y no desagregado por regiones como lo tiene establecido el Acuerdo Marco de Precios (implicando una orden de compra para cada región).

En atención a las disposiciones establecidas en el Decreto 618 de 2026, "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*", la presente necesidad no constituye un gasto suntuario ni corresponde a una erogación prescindible, toda vez que se encuentra relacionada con el servicio de Policía.

Por último, en la actualidad se encuentra vigente el contrato PN DILOF 06-8-10297-25, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES NACIONALES", con plazo de ejecución hasta el 30/11/2026, por lo antes expuesto, la presente contratación se requiere para el mes de diciembre de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el análisis y verificación de antecedentes se consultó dentro de las vigencias 2023, 2024 y 2025 en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co y las bases de datos que reposan en la Policía Nacional, evidenciándose los siguientes procesos de contratación con objeto así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – CONSORCIO CONEX-B 2024	06-8-10335-23 05/12/2023	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES NACIONALES	PN DIRAF SA 283 2023	Se realizó la totalidad de los requerimientos, sin importar la ruta.	SIN INCONVENIENTES
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA -	06-8-10337-24 27/12/2024	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES NACIONALES	PN DILOF SA 366 2024	Cubrimiento del 100% de las rutas solicitadas.	SIN INCONVENIENTES

CONSORCIO CONEX-B 2025					
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA - CONSORCIO CONEX-B 2026	06-08-10297-25 16/09/2025	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES NACIONALES	PN DILOF SA 284 2025	Se realizó la totalidad de los requerimientos, sin importar la ruta.	SIN INCONVENIENTES A LA FECHA, VENCE EL 30/11/2026

**** Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo***

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el suministro y servicio requeridos presentan características técnicas uniformes y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer las necesidades contempladas en las especificaciones técnicas, se establece que el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (…)"

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)".

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan*

criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", señala:

"(...) ***Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización:*** *Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicos están descritos en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", los cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente está descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la cual se verificará como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:

No aplica

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

La capacidad operativa se encuentra descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la cual se verificará como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES:

No aplica

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica se establecen en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación

mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios "CRITERIOS DE DESEMPATE" según corresponda y "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio

de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LUGAR DE ENTREGA:

LOTE 1: Los tiquetes solicitados al contratista deberán estar disponibles en las oficinas de los puntos de venta de la empresa transportadora (ubicadas en las ciudades o municipios que indique el supervisor del contrato, o a requerimiento del citado Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional), sin ningún costo adicional para la Entidad.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LOTE 2: la prestación del servicio se realizará en los lugares requeridos por la Policía Nacional, según el anexo "LISTADO DE EXPRESOS", en coordinación con el supervisor del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

LOTE 1: el contrato se ejecutará por tracto sucesivo, según la necesidad institucional, teniendo en cuenta lo establecido en los anexos "RUTAS MÍNIMAS REQUERIDAS" y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", en coordinación con el supervisor del contrato.

LOTE 2: el contrato se ejecutará por tracto sucesivo, según la necesidad institucional, teniendo en cuenta lo establecido en los anexos "LISTADO DE EXPRESOS" y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", en coordinación con el supervisor del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El pazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30/07/2027 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

Nota: actualmente se encuentra vigente el contrato PN DILOF Nro. 06-8-10297-25, con plazo de ejecución hasta el 30/11/2026.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán pagos mensuales, previa entrega de la factura y el acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, cumpliendo con todos los requisitos exigidos, junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos,*

se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe Grupo Comisiones, Pasajes y Viáticos de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional de Colombia, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones asignadas en los artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Presentará a la Dirección Logística y Financiera los informes de supervisión de manera mensual y los demás que le sean requeridos, los cuales deben ser publicados en el SECOP II.

El supervisor deberá verificar la información presentada por el contratista en cada facturación mensual, una vez efectuada la verificación deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para su pago.

LOTE 1: el supervisor debe verificar que el valor del tiquete corresponda al menor valor del mercado, antes de autorizar su compra, para lo cual deberá contrastar la información presentada por el contratista con la información publicada en las plataformas de las empresas de transporte terrestre, y deberá verificar que se aplique el porcentaje de descuento establecido.

LOTE 2: el supervisor debe verificar que el precio facturado corresponda a las tarifas finales establecidas en el contrato. En caso de que no coincida, debe solicitar la modificación de la factura.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará de forma parcial, a través de subasta inversa electrónica conforme al procedimiento establecido en el pliego de condiciones y en el SECOP II.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, se adjudicará la presente contratación por el valor total del presupuesto oficial asignado para cada lote. Para los LOTES 1 y 2 el oferente deberá indicar en el cuestionario publicado en el SECOP II, en el campo parametrizado "OFERTA ECONÓMICA", que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado.

Para el LOTE 1 en el cuestionario publicado en el SECOP II, en el campo parametrizado "OFERTA ECONÓMICA", el oferente deberá ofertar un porcentaje único de descuento expresado con máximo dos (2) decimales, dicho porcentaje se aplicará al valor de cada tiquete efectivamente adquirido durante la ejecución del contrato.

Para el LOTE 2 en el cuestionario publicado en el SECOP II, en el campo parametrizado "OFERTA ECONÓMICA", el oferente deberá ofertar un único porcentaje de descuento el cual se aplicará a cada uno de los ítems del anexo "LISTADO EXPRESOS".

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), publicado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo, los cuales se relacionan en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO".

La estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda remitirse al "*FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN*".

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Para el análisis del mercado remitirse al "*FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN*".

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta remitirse al "*FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN*".

INDICADORES FINANCIEROS

Mediante comunicación oficial GS-2026-075548-DITAH del 14/10/2026, el Grupo Comisiones, Pasajes y Viáticos de la Dirección de Talento Humano solicitó a la Dirección Logística y Financiera, los indicadores financieros para el presente proceso.

Mediante comunicación oficial GS-2026-033369-DILOF del 15/10/2026, el Área Financiera DILOF, remitió los indicadores financieros, así:

"(…)

1. Consideraciones

- ✓ Marco jurídico

a) Decreto 1082 de 2015.
b) Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES–03.
c) Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.

✓ La información financiera que se tomó para el presente análisis, corresponde a cifras con corte 31/12/2025 y provienen de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor**.*

➢ Es de anotar, que de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03, en su parte introductoria, indica: *"**El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).

La metodología utilizada se encuentra sustentada en los manuales y guías publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los cinco (5) indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de veinticinco (25) empresas del sector, ubicadas así : doce (12) en la ciudad de Bogotá, dos (2) en Bucaramanga, uno (1) en Arauca, tres (3) en Medellín, uno (1) en Pereira, uno (1) en Neiva, uno (1) en pamplona, uno (1) en Cúcuta, uno (1) en Santa Marta, uno (1) en putumayo y uno (1) en Villavicencio, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de cinco (5) medidas o promedios estadísticos así:

SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES NACIONALES

Cantidad de Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,46	0,25	1,87	5,63
2	0,24	0,11	1,34	14,69
3	0,13	0,05	1,20	16,68
4	0,03	0,02	1,03	5,89
5	0,16	0,06	0,92	2,20
6	0,09	0,04	0,92	3,48
7	0,71	0,52	16,29	20,83
8	0,16	0,08	6,10	2,46
9	0,20	0,18	25,47	31,46
10	0,30	0,20	3,84	12,52
11	0,16	0,12	2,80	8,84
12	0,24	0,08	1,84	5,82
13	0,40	0,30	2,50	INDETERMINADO
14	1,50	0,72	97,67	86,81
15	0,22	0,16	36,37	51,10
16	0,12	0,09	20,21	8,64
17	0,12	0,11	8,69	30,45
18	0,05	0,04	5,60	1.646,41
19	0,19	0,06	1,52	177,55
20	0,28	0,15	4,16	3,14
21	0,06	0,04	0,86	74,88
22	0,22	0,13	2,14	4,37
23	0,48	0,25	3,29	43.608,26
24	0,46	0,31	13,66	9,27
25	10,44	2,42	7,94	7.232,11
a. Media Aritmetica	0,69	0,26	10,73	2.122,47
b. Media Podada	0,30	0,18	7,38	429,63
c. Mediana	0,22	0,12	3,29	13,61
d. Mínimo	0,03	0,02	0,86	1,48
e. Máximo	10,44	2,42	97,67	43.608,26
f. Promedio Ponderado	2,34	0,60	23,99	9.235,09

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. **Media Aritmética**: para determinar este criterio, se tuvieron en cuenta las veinticinco (25) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida, no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta, veintitrés (23) y veintidós (22) empresas para determinado indicador, para obtener un resulta
c. **Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de los veinticinco (25) empresas de la muestra poblacional.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las veinticinco (25) empresas, asignando el limite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00) e indeterminados.
e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de las veinticinco (25) empresas asignado el límite superior.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

La asignación de los límites de cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional, se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía parala ejecución fiscal del mismo.

2.1 Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS** para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son: el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS

Muestra	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 25 muestra poblacional	Mediana	Desviación estandar	Media podada 23 items de 25	Desviación estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor ideal o Limite fijado al indicador
4	0	478	4%								
7	1	8									
8	2	2469									
18	3	3358	39%								
22	4	23366		42-46	39	42	19	-39	17	ENTRE (32-17)=22 Y (39+17+17)=73	73%
24	5	124									
26	6	0335									
29	7	6	96%								
33	8										
33	9										
35											
36											
42											
43											
45											
46											
46											
51											
52											
54											
60											
63											
63											
65											
76											

juan.florezb juan.florezb juan.florezb

El gráfico anterior, permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (4% y 76%). Los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 42% y 46%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico, se define un índice de endeudamiento máximo de 73% o 0,73, teniendo en cuenta que es la media podada más la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

3. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,03	>=0,02	>=0,86	<=0,73	>=1,48

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, *"conforme a las reglas generales del Decreto1082 de 2015, es decir con la información contable del año inmediatamente anterior -nums 1.3 y 2.3 del articulo 2.2.1.1.1.5.2del Decreto 1082 de 2015" (...)"*

4 MONEDA A CONTRATAR

El contrato se efectuará en moneda Legal Colombiana (pesos colombianos).

5 ANÁLISIS DE PRECIOS

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN", SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN", SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN", SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB:

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN", SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN", SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN", SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($613.000.000,00) MONEDA LEGAL EXCLUIDO DE IVA**, así:

LOTE 1 SUMINISTRO DE PASAJES, por valor de QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 521.050.000,00) MONEDA LEGAL EXCLUIDO DE IVA, discriminado así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO IVA
1	Servicio de transporte de pasajeros A-02-02-02-006-004	DITAH 000H	Suministro de tiquetes terrestres	2026	10	1	$68.000.000,00
				2027	10	1	$453.050.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 521.050.000,00

LOTE 2 SERVICIO DE EXPRESOS TERRESTRES NACIONALES, por valor de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 91.950.000,00) MONEDA LEGAL EXCLUIDO DE IVA, discriminado así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO IVA
2	Servicio de transporte de pasajeros A-02-02-02-006-004	DITAH 000H	Servicio de expresos terrestres	2026	10	1	$12.000.000,00
				2027	10	1	$79.950.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$91.950.000,00

Nota 1: según la comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, expida por la Dirección Logística y Financiera, la presente contratación está excluida de IVA teniendo en cuenta el numeral 9 "*El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.*", del artículo 476 del Estatuto Tributario.

Nota 2: teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, se adjudicará la presente contratación por el valor total del presupuesto oficial asignado para cada lote. Para los LOTES 1 y 2 el oferente deberá indicar en el cuestionario publicado en el SECOP II, en el campo parametrizado "OFERTA ECONÓMICA", que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado.

Nota 3: para el LOTE 1 en el cuestionario publicado en el SECOP II, en el campo parametrizado "OFERTA ECONÓMICA", el oferente deberá ofertar un porcentaje único de descuento expresado con máximo dos (2) decimales, dicho porcentaje se aplicará al valor de cada tiquete efectivamente adquirido durante la ejecución del contrato.

Nota 4: para el LOTE 2 en el cuestionario publicado en el SECOP II, en el campo parametrizado "OFERTA ECONÓMICA", el oferente deberá ofertar un único porcentaje de descuento el cual se aplicará a cada uno de los ítems del anexo "LISTADO DE EXPRESOS".

Subintendente **MARIA GRACIELA JATIVA AZA**
Estructurador Estudio Previo

Teniente **STEVEN ALDEMAR MORA GARZON**
Estructurador Estudio Previo

Mayor **JAZMIN ROCIO MURCIA ARIAS**
Jefe Grupo Comisiones, Pasajes y Viáticos DITAH

Coronel **EDDY JAVIER SÁNCHEZ SANDOVAL**
Director de Talento Humano

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE PASAJES (LOTE 1) Y SERVICIO DE EXPRESOS TERRESTRES NACIONALES (LOTE 2)**.

Anexos

Aplica

- ✓ Certificación de la necesidad
- ✓ Especificaciones técnicas mínimas
- ✓ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ Ficha Técnica
- ✓ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ✓ Obligaciones de la Policía Nacional
- ✓ Obligaciones del contratista
- ✓ Rutas Mínimas Requeridas (LOTE 1)
- ✓ Listado expresos (LOTE 2)
- ✓ Formato Análisis del Sector y del Mercado

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

- ✓ Carta de presentación de la propuesta
- ✓ Acuerdo de confidencialidad
- ✓ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Compromiso anticorrupción
- ✓ Experiencia General del proponente
- ✓ Acreditación Mipyme
- ✓ Existencia o no de situaciones de control
- ✓ Tratamiento de datos personales
- ✓ Criterios de desempate (según corresponda)
- ✓ Declaración origen de los recursos

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, concepto IVA.

Documento con radicado Nro. 2-2026-072258 del 16/10/2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, notificación aprobación de las vigencias futuras.

Comunicación oficial GS-2026-006704-OFPLA del 17/10/2026, notificación a la Dirección Logística y Financiera de la aprobación de las vigencias futuras

Comunicación oficial GS-2026-033778-DILOF del 20/10/2026, notificación a la Dirección de Talento Humano de la aprobación de la vigencia futura.

Certificación Tratados de Libre Comercio del 21/10/2026.

Correo electrónico Nro. 257 del 26/05/2026, con radicado Nro. 1_2026_05_26_007067, solicitud inclusión en el Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros.

Documento del 18/06/2026 con radicado Nro. 2_2026_06_18_006520, respuesta de Colombia Compra Eficiente.
Comunicación oficial GS-2026-075548-DITAH del 14/10/2026, solicitud indicadores financieros.

Comunicación oficial GS-2026-033369-DILOF del 15/10/2026, indicadores financieros.

Comunicación oficial GS-2026-037647-DITAH del 22/05/2026, solicitud concepto ambiental.

Comunicación oficial GS-2026-017226-DILOF del 28/05/2026, concepto ambiental.

Declaración expresa del estructurador y dueño de la necesidad.

Certificación Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento No. 312 del 19/06/2026.